REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 – 00771 – 00 *(Cuaderno principal)*

Conforme observa el despacho con la demanda se pretende ejecutar las obligaciones contenidas en un contrato de arrendamiento del que la ejecutante aquí fue aseguradora, allegando como prueba documento denominado «*finiquito de la indemnización*» el que adolece de los requisitos sustanciales del título ejecutivo, toda vez que no constituyen plena prueba contra el deudor (art. 422 CGP), como tampoco el contrato de arrendamiento, pues de su lectura no se extraen derechos a favor de la aseguradora demandante.

Sin título válido no queda más camino que negar el mandamiento ejecutivo, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago en la demanda ejecutiva formulada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. contra CONTACTO SOLUCIONES S.A.S., VÍCTOR MANUEL TAMAYO BUSTAMANTE y JAIRO ALEJANDRO TAMAYO BUSTAMANTE.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda al ejecutante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 15/02/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a695448053277ec391ab1b25840d1c46377a43144e413998c049171be318c3b6
Documento generado en 12/02/2021 02:23:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica